

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 027-2024-SG/TC

Lima, 3 de setiembre de 2025

VISTO

El pedido de abstención formulado por la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, servidora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, de fecha 28 de agosto de 2025 y los demás actuados que obran en el expediente de procedimientos administrativos disciplinarios;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 149-2024-SG/TC, de fecha 20 de mayo de 2024, el secretario general informó al entonces presidente del Tribunal Constitucional que, en la reunión sostenida con los funcionarios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se detectó un error en la emisión de la Resolución de Secretaría General 032-2024-SG/TC, mediante la cual se otorgó licencia sin goce de remuneraciones al servidor Joel Martín Oyarce Calderón.

Que, ante tal situación, la Presidencia dispuso que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios inicie las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, se ordene el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de determinar las responsabilidades pertinentes, lo que dio lugar a la formación del Expediente 105 en la referida Secretaría Técnica.

Que, se verifica que con Oficio 068-2024-ST-PAD/TC, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, puso en conocimiento de la Secretaría General el Informe de Precalificación 010-2024-ST-PAD/TC con el que recomienda el inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Nathalie Nilda Mejía Morales.

Que, mediante oficio, la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, servidora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, solicitó ante esta Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa, su abstención de participar como órgano sancionador, toda vez que durante los sucesos materia del presente procedimiento intervino en las investigaciones preliminares; y, respecto de su actuación, se dispuso declarar no ha lugar. En tal sentido, considera que su participación en calidad de órgano sancionador condicionaría su accionar, configurándose un conflicto de intereses objetivo, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Tribunal Constitucional

Que habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde designar una autoridad de igual jerarquía que asuma la condición de órgano sancionador.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar el pedido de abstención formulado por la servidora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, en su condición del órgano sancionador del PAD de acuerdo a lo puesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Designar como órgano sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N.º 105 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, respecto de la investigación seguida contra la servidora Nathalie Nilda Mejía Morales, al secretario general del Tribunal Constitucional, Juan Carlos Requejo Alemán.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que la Secretaría Técnica del PAD remita a este despacho el expediente y todos los actuados en el presente procedimiento administrativo disciplinario, para que se avoque al conocimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la servidora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, a la servidora Nathalie Nilda Mejía Morales y a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Secretario General
Tribunal Constitucional